



Bogotá, D.C. 25 de marzo de 2026.

ATMM-26-01111

Al contestar favor citar número de esta comunicación

Señores:

FREDDY MARTINEZ IZAQUITA

Nombre del predio: Predio Rural Lote 1 Denominado "La Negra"

Vereda: Aguas Blancas

Municipio: Simacota

Departamento: Santander

Referencia: Contrato de Concesión No. 002 de 2022 (el "**Contrato**" o "**Contrato de Concesión**") suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura ("**ANI**") y la sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S ("**Concesionario**") para el desarrollo del corredor "PUERTO SALGAR-BARRANCABERMEJA" (el "**Proyecto**")

Asunto: Solicitud información económica para aplicación de la Resolución 898 del 19 de agosto del 2014 y la Resolución 1044 del 29 de septiembre del 2014 expedidas por el IGAC.

Ficha predial: AMM-11-132A

Matrícula Inmobiliaria: 321-44499

Referencia catastral: 687450002000000050548000000000

Respetados señores:

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y la sociedad **AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.** suscribieron Contrato de Concesión bajo esquema de APP 002 de 2022 del 16 de junio de 2022, el cual tiene por objeto la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, y la operación y mantenimiento del corredor "PUERTO SALGAR - BARRANCABERMEJA".

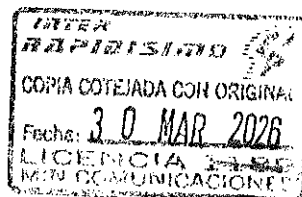
Dentro de las actividades objeto del contrato antes mencionado, se encuentra la Gestión Predial, que implica el agotamiento entre otras etapas, la de conocer la situación jurídica del terreno, así como la identificación técnica de la zona requerida de influencia del proyecto vial, reflejada en documentos como la ficha y el plano predial, dentro de los que se incluyen la identificación de las dimensiones y la forma del terreno a adquirir por la ANI, junto con las construcciones y cultivos que se encuentren dentro de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos dirigimos a Usted con el fin de poner en su conocimiento que el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, mediante Resoluciones 898 y 1044 del año 2014, por medio de las cuales se indican los elementos de daño emergente y lucro cesante, que deben ser objeto de avalúo en los procesos de adquisición de predios para proyectos de Infraestructura de Transporte a que se refiere la Ley

¹ Las palabras inicializadas con mayúscula en el presente documento tendrán el significado dispuesto para ellas en el Capítulo I "Definiciones" de la Parte General del Contrato de Concesión 002 de 2022, excepto en los eventos en que se designe para ellas un significado diferente en esta comunicación.

Página 1 de 3

Autopista Magdalena Medio S.A.S
Nit:901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá



SuperTransporte

ANI

Dewatto
LOTE 806



1682 del 2013, modificada por la Ley 1742 del 2014 y demás normas concordantes en la materia, razón por la cual debe entregar a la respectiva Concesión, **en un tiempo de máximo de DIEZ (10) DÍAS**, contados después de recibir la presente comunicación, de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 1044 de 2014, expedida por el IGAC.

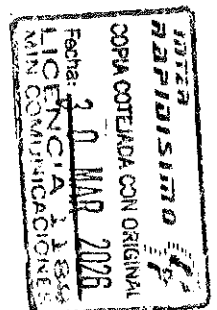
Los documentos que, entre otros, serán relevantes para el cálculo de la indemnización son:

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del RUT.
3. Copia del certificado de cámara y comercio de la actividad económica ejercida.
4. Copias de contratos de arrendamiento y otros, cuyo objeto sea el inmueble requerido para el proyecto.
5. Copia de la declaración tributaria (Renta, IVA, e ICA), de la vigencia actual y/o anterior, en caso de ser declarante.
6. Copia de balance de estado de resultados más reciente de la actividad económica ejercida sobre el predio a adquirir; si lo tuviere.
7. Copia de recibos de caja y/o facturas de la actividad económica ejercida, si los tuviere.
8. Copia de las consignaciones bancarias de la actividad económica ejercida sobre el predio a adquirir, si las tuviere.
9. Copia de libros y/o cuadernos contables de la actividad económica ejercida, en caso de tenerlos.
10. Recibo de pago de servicios públicos a su nombre correspondientes al mes en el que el presente comunicado sea allegado a su domicilio.
11. Copia de los recibos del impuesto predial de los dos (2) últimos años.
12. Los demás documentos que considere relevantes a fin de demostrar su actividad económica u otros ingresos percibidos sobre el predio objeto de adquisición.

Y en general toda la documentación necesaria para que la entidad evaluadora los considere dentro del avalúo comercial corporativo a efectuar.

Los documentos contables (numeral 6 al 9) deben ser presentados, así:

- a. Carta de remisión firmada por: (contador público o revisor fiscal y propietario), indicando la nota "Los siguientes documentos soportan la utilidad percibida cierta, generada y tributada del período contable inmediatamente anterior de la actividad económica desarrollada en mi predio con relación DIRECTA al área requerida para el proyecto".
- b. Adjuntar tarjeta profesional vigente de contaduría pública del Contador o Revisor Fiscal.
Si la certificación del propietario no se encuentra suscrita por el revisor fiscal o contador y no cuenta con soportes, NO será tomada en cuenta para el análisis respectivo; adicionalmente toda la información reportada contable y tributaria por el propietario será remitida con copia a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.





Los conceptos que además del valor del inmueble requerido pueden generarse, dentro del marco de este procedimiento de adquisición predial, de conformidad con lo consagrado en las Resoluciones 898 y 1044 del año 2014 proferidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), son: (i) DAÑO EMERGENTE y (ii) LUCRO CESANTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1682 del 2013 modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 del 2014, el lucro cesante se reconocerá hasta por un término de seis (6) meses, para lo cual deben aportar información que considere relevante para el cálculo de la indemnización, tal como: la **INFORMACIÓN TRIBUTARIA** (impuestos, tasas y contribuciones etc.) y **DOCUMENTOS CONTABLES** dentro de los que se encuentran, los estados de pérdidas y ganancias, el balance general más reciente. Para quienes no estén obligados a llevar contabilidad, recibos de caja, consignaciones bancarias, facturas, entre otros, todo esto de conformidad con lo previsto en las Resoluciones 898 y 1044 del año 2014 emitidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), disposiciones de las cuales se anexan copias a la presente comunicación.

Agradecemos dar cumplimiento a lo dispuesto en las referidas Resoluciones, dentro del término contemplado en su respectivo Parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 898 del 2014 proferida por el IGAC, modificado por el artículo 3 de la Resolución 1044 del año 2014 emanada por la misma entidad; que dispone "Parágrafo 1º. La entidad adquiriente solicitará por escrito a los beneficiarios de la indemnización, la entrega de la documentación que pretenden hacer valer para el cálculo de la misma. La cual deberá ser entregada a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del requerimiento, y solo con base en esta se efectuará el cálculo de la indemnización".

En caso de que usted no aporte ninguno de los documentos relacionados en el plazo estipulado, el proyecto asumirá que usted no ejerce actividad económica alguna sobre el predio o área a adquirir, por tal motivo no requiere el pago de ninguno de los conceptos establecidos en las resoluciones indicadas en el asunto.

Las notificaciones y demás comunicaciones que deban surtirse con ocasión de esta petición pueden ser enviadas a la siguiente dirección: Calle 93B No. 19 – 21 piso 5 oficina 503 en Bogotá D.C., o en la Carrera 2 No. 51 – 132 Piso 2 Puerto Berrío – Antioquia, la cual puede ser dirigida al Gerente de la sociedad concesionaria o contactarse al número 3172406767, o a la directora de Gestión Predial Ana Katherine Cuadros Abril, al correo electrónico correspondencia@autopistamagdalenamedio.com.co con copia a a_cuadros@autopistamagdalenamedio.com.co.

Cordialmente,

SALOMÓN NIÑO ORTIZ

Gerente General

AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI.

Anexos: Copia de las Resoluciones 898 y 1044 del año 2014 proferidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC).

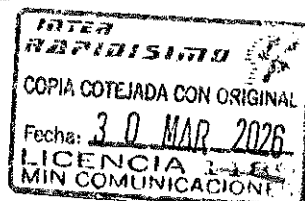
A.J.S.V. Abogado Predial

Revisó: S.P. Coordinador Jurídico Predial

Aprobó: A. K.C.A. Dir. Predial AMM

Página 3 de 3

Autopista Magdalena Medio S.A.S
Nit:901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá



SuperTransporte ANI



REMITENTE:

AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S

Nit:901.602.085-8

ING. SALOMÓN NIÑO ORTÍZ

Gerente General

Carrera 2 No. 51 – 132 piso 2

Puerto Berrio, Antioquia

Correo: correspondencia@autopistamagdalenedemedio.com.co

CEL. 3185211365

Etiqueta NOTIFICACIONES

RUTA **BMG**
CASILLA **34-B2**
PUERTA **7-B2**



GUÍA: 700188854846



NOVA S.A.S. / 00000000000000000000

AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.
KR 2 N 51-132 DE PISO
CIMITARRA / SANTANDER COO.VTA. 8248
COD. POSTAL: 680041

FREDDY MARTINEZ IZAQUITA
// PREDIO DENOMINADO LA NEGRA VDA AGUA
BLANCAS SIMACOTA
CALLE 93B # 19-21 PISO 5
OBS: NOTIFICACION
CIMITARRA / SANTANDER

Valor a Cobrar \$ 0



REGIO	Zona PAME	Zona Arit.
Sedena	Zona Orens	Moriconza

WWW.AUTOPISTAMAGDALENA.COM.CO

Lote solo.

DESTINATARIO:

Señor:

FREDDY MARTINEZ IZAQUITA

Nombre del predio: Predio Rural Lote 1 Denominado "La Negra"

Vereda: Aguas Blancas

Municipio: Simacota

Departamento: Santander

Abscisa Inicial 102+117,62 D Abscisa Final K 102+233,81 D

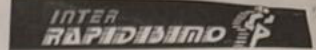
Solicitud de información económica para aplicación de la resolución 898 del 19 de agosto del 2014 y la resolución 1044 del 29 de septiembre de 2014 expedidas por el

IGAC - ATMM-26-01111 de fecha 25-03-2026.

FICHA PREDIAL AMM -11-132A.

EUCARAMANGAISANTICOL

4/15/2026 4:09:57 PM



PARA:
Vombre AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS
Dirección KR 2 # 51-132 ,BERRIO
Telefono 3233276435
Ciudad CIMITARRA / SANTANDER

ASUNTO : DEVOLUCION**DATOS DEL ENVIO**

Número del Envío 700188654846	Contenido DOCUMENTOS	Ciudad Destino CIMITARRA / SANTANDER	Fecha y Hora del Envío 3/30/2026 3:53:43 PM
Destinatario REDDY MARTINEZ IZAQUITA		Dirección Destinatario // PREDIO ,DENOMINAD LA NEGRA VDA AGUA BLANCAS BOGOTA	Telefono Destinatario 3000000000

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
CIMITARRA/SANTICOL	Admitida	3/30/2026 3:53:43 PM	
CIMITARRA/SANTICOL	Centro acopio	4/7/2026 9:12:59 AM	
CIMITARRA/SANTICOL	Reparto	4/7/2026 9:13:30 AM	
CIMITARRA/SANTICOL	Centro acopio	4/13/2026 11:01:34 AM	pistola
CIMITARRA/SANTICOL	Transito regional	4/13/2026 11:01:39 AM	
3UCARAMANGAISANTICOL	Centro acopio	4/15/2026 2:50:54 AM	pistola
3UCARAMANGAISANTICOL	Telemercadeo	4/15/2026 3:34:04 AM	
3UCARAMANGAISANTICOL	Devolución ratificada	4/15/2026 11:36:10 AM	

PROCESO

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
3UCARAMANGAISANTICOL	4/15/2026 11:35:36 AM	3233276435	NADIE	NO HUBO COMUNICACIÓN DESTINATARIO		NO HUBO COMUNICACION CON EL RTT
3UCARAMANGAISANTICOL	4/15/2026 11:35:16 AM	3000000000	NADIE	NO HUBO COMUNICACIÓN DESTINATARIO		SE GENERA DEVOLUCION POR PETICION EL DIRECTOR DE CIEBOS SIADIA
3UCARAMANGAISANTICOL	4/15/2026 11:36:09 AM	0	NADIE	DEVOLUCIÓN RATIFICADA		NO FUE POSIBLE COMUNICACION CON DTT NI CON EL RTT SE GENERA DEVOLUCION

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la visita)

Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita
--------	--------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------------

DATOS DE DEVOLUCION

Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guia con que se Devuelve	Fecha de Expedición	Elaborado Por
NO RESIDE / INMUEBLE DESHABITADO	4/14/2026 8:01:00 PM	3000226354486	4/15/2026 4:08:54 PM	Lizeth Johanna Morelo Gonzalez

Muy Cordialmente,

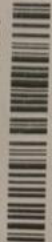
INTER RAPIDISIMO S.A.
 800.251.569 - 7
 CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.

Etiqueta: DEVOLUCIÓN REMITENTE

RUTA
CASILLA
PUERTA

BMG
34-B2
7-B2

GUIA : 3000226354486



FECHA EMBALADO: 04/15/2026 04:09:57 PM

CENTRO DE DEVOLUCIONES Y CONFIRMACION DIRECCION
 CARRERA 19 # 45 - 02
 BOGOTA D.C. BUCARAMANGAISANT COD.VTA. 0
 COD.POSTAL
 AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS
 KR 2 # 51-132 BERRIO
 COD POSTAL: 080001 - NECAH - BOGOTA # PESO: 400
 OBS: Devolución de información número 700188654846
 CIMITARRA/SANTICOL

Valor a Cobrar : \$ 0

BOGOTA	Zone PMA	Zone Ref.
SANTANDER	Zone Dpto	Municipio

Numero de Envío: No. 700188654846

www.interrapidissimo.com
 3000226354486